



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

INV-002-CUCS-AD-2021

INVITACIÓN A COTIZAR

DERECHO Y NATURALEZA, S.C.
Martha Ruth del Toro Gaytán

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **19 de Febrero de 2021**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K" planta alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"AÑO DEL LEGADO DE FRAY ANTONIO ALCALDE EN GUADALAJARA"

Guadalajara, Jalisco a 17 de Febrero del 2021


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales


Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K", colonia Independencia, código p
Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos 3310 58 52 00, extensión 33
www.cucs.udg.mx

1

Recibo
Invitación y condiciones
generales 17/02/2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

INV-002-CUCS-AD-2021

INVITACIÓN A COTIZAR

**GRUPO AMBIENTAL BARRE, S.A. DE C.V.
DAVID ALVAREZ**

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **19 de Febrero de 2021**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K" planta alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

"PIENSA y TRABAJA"

"AÑO DEL LEGADO DE FRAY ANTONIO ALCALDE EN GUADALAJARA"

Guadalajara, Jalisco a 17 de Febrero del 2021

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

INV-002-CUCS-AD-2021

INVITACIÓN A COTIZAR

**HASARS RECOLECTORA GDL, S.A. DE C.V.
ARMANDO NUÑEZ CARRILLO**

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Condiciones Generales de la invitación solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **19 de Febrero de 2021**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18 Edificio "K" planta alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

2

ATENTAMENTE
"PIENSA y TRABAJA"
LEGADO DE FRAY ANTONIO ALCALDE EN GUADALAJARA"
Guadalajara, Jalisco a 17 de Febrero del 2021



Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Realizó las
condiciones 9
17 / feb. / 21



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO PARA FALLO

INVITACION: INV-002-CUCS-AD-2021
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
NOMBRE: Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

NO.	PROVEEDOR	IMPORTE CON I.V.A
1	DERECHO Y NATURALEZA, S.C.	\$548,100.00
2	GRUPO AMBIENTAL BARRE, S.A. DE C.V.	\$626,400.00
3	HASARS RECOLECTORA GDL, S.A. DE C.V.	\$657,720.00

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en conjunto con la Unidad de Adquisiciones, se reunieron para hacer la evaluación de las propuestas bajo los siguientes puntos:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 25** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

- I. Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II. Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - A) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la presente invitación
 - B) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados
 - C) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III. Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el licitante.
- Condiciones de pago.

INV-002-CUCS-AD-2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

- Precio
 - Vigencia de la cotización
3. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:
- 3.1. Ninguna empresa presenta observaciones
- 3.2. Cabe señalar que debido a que este servicio está en proceso de adjudicación y solamente se realizó adjudicación directa por un mes, contando con iniciar el proceso en enero, pero debido a la pandemia, se retrasó un poco la adjudicación, aun así, la empresa que actualmente presta el servicio nos dio servicio en el mes de febrero esperando a ver la resolución del procedimiento, si resultaba favorecido, el contrato se haría de manera retroactiva por un mes, de no ser favorecido, solo nos facturaría el mes de febrero. Como la empresa **Derecho y Naturaleza, S.C.**, presenta la propuesta solvente más baja y cumple con lo requerido, si los miembros del Comité aprueban la adjudicación, el contrato será por el periodo de febrero a diciembre del 2021.
4. La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación para la **Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909**, se adjudique de la siguiente manera:
- 4.1. A la empresa **Derecho y Naturaleza, S.C.**, la partida **1 y única**, por un importe de: -----
\$ 548,100.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 16 fracción III, 22, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**


ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jal., febrero 24 de 2021

Elaboró


Lic. Maria Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

INV-002-CUCS-AD-2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

ACTA DE FALLO

INVITACION: INV-002-CUCS-AD-2021
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
NOMBRE: Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 9:00 horas del jueves 25 de febrero del 2021, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, sito en el edificio “K” Planta Alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

La **Dra. Sonia Teresa Camacho Luna**, con cargo de **Presidente** y designado para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la **“Contratación de Servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara”**, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909, queda de la siguiente manera:

1. A la empresa **Derecho y Naturaleza, S.C.**, la partida **1 y única**, por un importe de: -----
\$ 548,100.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 16 fracción III, 22, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.

Cabe señalar que debido a que la empresa **Derecho y Naturaleza, S.C.**, que actualmente presta el servicio, siguió prestando el servicio en el mes de febrero esperando a ver la resolución del procedimiento, el contrato se haría por única vez, de manera retroactiva por un mes, siendo la vigencia del 01 de febrero al 31 diciembre del 2021.


 Sr. Dra. Sonia Teresa Camacho Luna
 Presidente


 Mtra. Saralyn Lopez y Taylor
 Secretario Ejecutivo

INV-002-CUCS-AD-2021

Sierra Mojada núm. 950, Edificio “K”, Colonia Independencia, Código Postal 44340.

Guadalajara, jal. México. Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33839, fax 34050

WWW.CUCS.UDG.MX



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 04508/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA DERECHO Y NATURALEZA S.C., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud** adjudicó mediante **Invitación** la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de servicio de recolección de residuos de manejo especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.”** bajo la clave **INV-002-CUCS-AD-2021**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **1,038** de fecha **02 de junio de 2010** otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández**, Notario Público Número **26**, en **Zapopan, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, la **C. Martha Ruth del Toro Gaytán**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **1,454** de fecha **21 de junio de 2011** otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández**, Notario Público Número **26**, en **Zapopan, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **DNA100602DH6**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [REDACTED] **4**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

5

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Tizapan número 1750, colonia El camino, código postal 45535, en Guadalajara, Jalisco.

6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo los servicios denominados “**Contratación de servicio de recolección de residuos de manejo especial para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo Fondo 1.1.1.1 Proyecto 255909.**”, conforme a lo establecido en el documento que como “**Anexo A**” se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el “**Anexo A**”, mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **EL PRESTADOR** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$548,100.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, dicha cantidad se pagara conforme a la recolección en Kilogramos derivados del servicio objeto del presente, así mismo el pago se facturara dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, previa entrega por parte de **EL PRESTADOR** del recibo correspondiente con los requisitos fiscales de ley.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

6

Finalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características decididas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior entendidamente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por terminado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL PRESTADOR se comprometió ante **LA UNIVERSIDAD** a iniciar los servicios el día **01 de febrero de 2021** y concluirá a más tardar el día **31 de diciembre de 2021**, o en su defecto una vez recolectada la cantidad establecida en el **Anexo A**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a cumplir con las normas y estándares establecidos para este tipo de actividades, y a cumplir en tiempo y forma lo estipulado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR a través de su personal pondrá todos sus esfuerzos para cumplir diligentemente las obligaciones que por el presente clausulado asume.

Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de las actividades que realice.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Guardar el secreto respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
5. En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

7

AVA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a permitir el acceso al personal que previamente **EL PRESTADOR** para que realice el servicio objeto del presente, únicamente en días y horas hábiles de **LA UNIVERSIDAD**, y estando sujeto dicho personal al cumplimiento de los lineamientos que para tal efecto se le notifiquen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que cualquiera de las partes requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite entre la parte que contrató y su personal contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegará a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los años y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEPTIMA.- Queda establecido que ninguna de las partes podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

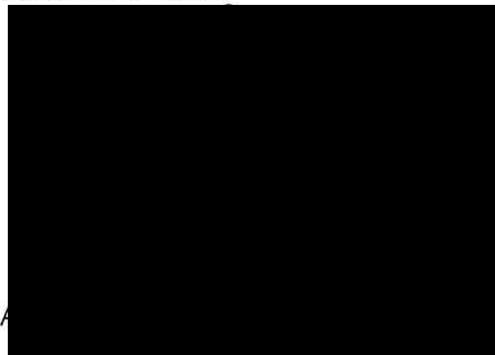
DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 de febrero de 2021**.

LA UNIVERSIDAD



**MTRA. MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**



10

TESTIGOS

**DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**DRA. SARALYN LOPEZ Y TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
DE LA SALUD**

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

INV-002-CUCS-AD-2021

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

7. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
8. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
9. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
10. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.